

8.283

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que la Función Ejecutiva a través del organismo competente, se sirva adoptar las medidas necesarias para concretar la Obra de: Provisión de Agua Potable y Cloacas en el Barrio Rivadavia, ubicado en el Sector Sur-Oeste de nuestra ciudad capital.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias que permitan cumplimentar lo estipulado en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en el departamento Arauco La Rioja, 123º Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **RAMÓN NICOLÁS VERA.-**

L E Y N° 8.283.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**